JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Especial – Violencia Intrafamiliar
Denunciante	Daniela Florez Pareja
Denunciado	Edwin Londoño Giraldo
Radicado	05001 31 10 010 2022 00508- 01
Procedencia	Reparto
Instancia	Segunda
Decisión	Admite Recurso de Apelación

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el inciso 2° y 3° del artículo 12 de la ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la ley 294 de 1996, para dar trámite a recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Medellín,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por el señor EDWIN LONDOÑO GIRALDO, contra la Resolución #301 del 23 de agosto de 2021, proferida por la Comisaría de Familia Comuna Nueve Buenos Aires de Medellín, dentro del trámite de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

SEGUNDO. - IMPRIMIRLE el trámite especial contemplado en el Decreto 2591 de 1991, por remisión expresa del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la ley 575 de 2000. Sin embargo, advirtiendo que, si bien el trámite de Violencia Intrafamiliar tiene norma especial, no se hace referencia al procedimiento aplicable al recurso de alzada, no obstante, conforme a la cláusula residual se le da aplicación a los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Ejecutoriada a presente providencia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para sustentar su recurso, so pena de declararse desierta esta apelación. (Inciso 3°, artículo 14 del D.L. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

Dgs.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878ce08fabc67378f374dbcc6e90ef0c021396e48e2287041c6388945136f829**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica